

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, likely a signature or title]

proceder inmediatamente a formar el padrón de vecinos de su distrito en el
 papel que acompaña a este orden, cuidando de expresar en él todas las circunstan-
 cias que resultan indicadas en la cédula del primer pliego.

Cuando una casa no tenga número, se dará así en su lugar, y además se escri-
 birá el que tengan las dos situadas a uno y otro lado en la misma man-
 da no formen calle, se hará el que la correspondiera como si fueran una so-
 la en la distribución ó punto de que se trata; pero adicionándose siempre que en el
 fin se debe registrar.

Los datos que sean en el padrón todos los individuos que componen una casa, se in-
 cluirán una vez por cada uno en el padrón del papel, para evitar las dudas que puede ope-
 rar la mala colocación de los nombres.

Por último, quedan advertidos los señores que los fines marcados en el ar-
 tículo 3.º y siguientes de la ley de 30 de Mayo de 1845, comunicada al referido
 Ayuntamiento por su decreto con fecha en la Secretaría del día 7.º de Julio último
 deben de ser estrictamente observados.

Lago de Lago de 1868

EL ALCALDE

